INFORME DEL COMITE DE EVALUACION

En la Ciudad de Concepción, capital del I Departamento de Concepción, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las 09:00 horas, se reúne el comité de evaluación de la Gobernación de Concepción, hallándose presentes sus miembros Arq. Natalia Abente Sánchez – Secretaria de Obras, Abg. Aldo Coronel, Director de Asesoría Jurídica, y el Sr. Pablo Rodrigo David Martínez Salinas, Asistente Administrativo, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en relación al llamado por la Modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 2/2017 – **Adquisición de Cubiertas, CON ID N°: 326.268.**

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el acta de apertura de sobre-ofertas **Nº 4/2017** de fecha veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil diez y siete, iniciándose el estudio pormenorizado de las mismas de la siguiente manera:

Las firmas que presentaron su oferta fueron:

PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	8	CUBIERTA 1000X20 LISO	2.086.250	16.690.000
2	12	CUBIERTA 1000X20 SEMIPANTANERA	2.577.500	30.930.000
3	10	CAMARA 1000X20	221.250	2.212.500
4	10	CAMISA 1000X20	107.500	1.075.000
5	6	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL LISO	2.720.000	16.320.000
6	11	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL SEMIPANTANERA	2.472.500	27.197.500
7	12	CUBIERTA 17.5/25	8.777.500	105.330.000
8	12	ANILLO DE GOMA 17.5/25	80.000	960.000
9	12	CAMARA PARA 17.5/25	518.750	6.225.000
10	9	CUBIERTA 14.00X24	4.858.750	43.728.750
11	5	CAMARA 14.00X24	445.000	2.225.000
12	4	CUBIERTA 12.5/80-18 1-3 12PLY	2.585.000	10.340.000
13	4	CUBIERTA 21L-24 R-4 12PLY	9.703.750	38.815.000
14	3	CUBIERTA 235/75R16 RADIAL	748.750	2.246.250
15	4	CUBIERTA 215/75R17.5 RADIAL LISA	1.257.500	5.030.000
16	4	CUBIERTA 185/65R15 RADIAL	345.000	1.380.000
17	6	CUBIERTA 265/60R18 RADIAL	1.306.250	7.837.500
18	4	CUBIERTA 235/75R15	647.500	2.590.000
Precio Total				**321.132.500**

GOBERNACION DEPARTAMENTO CONCEPCION

FlatWorld Solutions S.A.

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	8	CUBIERTA 1000X20 LISO	2.000.000	16.000.000
2	12	CUBIERTA 1000X20 SEMIPANTANERA	1.900.000	16.564.800
3	10	CAMARA 1000X20	200.000	2.000.000
4	10	CAMISA 1000X20	70.000	700.000
5	6	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL LISO	1.755.000	10.530.000
6	11	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL SEMIPANTANERA	2.000.000	22.000.000
7	12	CUBIERTA 17.5/25	5.500.000	66.000.000
8	12	ANILLO DE GOMA 17.5/25	135.000	1.620.000
9	12	CAMARA PARA 17.5/25	360.000	4.320.000
10	9	CUBIERTA 14.00X24	4.350.000	39.150.000
11	5	CAMARA 14.00X24	320.000	1.600.000
12	4	CUBIERTA 12.5/80-18 1-3 12PLY	2.165.000	8.660.000
13	4	CUBIERTA 21L-24 R-4 12PLY	7.500.000	30.000.000
14	3	CUBIERTA 235/75R16 RADIAL	400.000	1.200.000
15	4	CUBIERTA 215/75R17.5 RADIAL LISA	850.000	3.400.000
16	4	CUBIERTA 185/65R15 RADIAL	330.000	1.320.000
17	6	CUBIERTA 265/60R18 RADIAL	950.000	5.700.000
18	4	CUBIERTA 235/75R15	550.000	2.200.000
		Precio Total		**232.964.800**

GOBERNACION DEPARTAMENTO CONCEPCION

América Neumáticos S.A.

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	8	CUBIERTA 1000X20 LISO	1.822.520	14.580.160
2	12	CUBIERTA 1000X20 SEMIPANTANERA	2.009.300	24.111.600
3	10	CAMARA 1000X20	141.217	1.412.170
4	10	CAMISA 1000X20	62.260	622.600
5	6	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL LISO	2.122.500	12.735.000
6	11	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL SEMIPANTANERA	2.173.440	23.907.840
7	12	CUBIERTA 17.5/25	4.697.800	56.373.600
8	12	ANILLO DE GOMA 17.5/25	226.400	2.716.800
9	12	CAMARA PARA 17.5/25	317.809	3.813.708
10	9	CUBIERTA 14.00X24	4.397.820	39.580.380
11	5	CAMARA 14.00X24	269.133	1.345.665
12	4	CUBIERTA 12.5/80-18 1-3 12PLY	1.918.740	7.674.960
13	4	CUBIERTA 21L-24 R-4 12PLY	9.856.041	39.424.164
14	3	CUBIERTA 235/75R16 RADIAL	730.140	2.190.420
15	4	CUBIERTA 215/75R17.5 RADIAL LISA	1.386.700	5.546.800
16	4	CUBIERTA 185/65R15 RADIAL	333.940	1.335.760
17	6	CUBIERTA 265/60R18 RADIAL	1.415.000	8.490.000
18	4	CUBIERTA 235/75R15	747.120	2.988.480
Precio Total				**248.850.107**

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL CONCEPCIÓN

Se procede a la verificación de las documentaciones y se analiza la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación basados en la evidencia documentada, requerido en el Pliego de Bases y condiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051, se coteja si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados.

El Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas presentadas por las Firmas, **AUTOMOTIVE S.A.I.E.; AMERICA NEUMATICOS S.A. Y FLATWORLD SOLUTIONS S.A.; encuentran que las firmas AUTOMOTIVE S.A.I.E.; AMERICA NEUMATICOS S.A. Y FLATWORLD SOLUTIONS S.A.; no** acreditan cumplir con las documentaciones y condicionamientos básicos y sustanciales que se detallan a continuación.

AMERICA NEUMATICOS S.A.: en su oferta presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas con la siguiente mención "El oferente utilizará este formulario si opta por garantizar el mantenimiento de la oferta por Declaración Jurada, cuando la Convocante así lo permita en el punto 15 del Anexo B de la Carta de Invitación", el documento de Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas no está incluido dentro del Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso de Ofertas Nº 02/2017 – Adquisición de Cubiertas, con ID Nº 326.268, siendo lo exigido la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de **una garantía bancaria o póliza de seguro de caución**.

El Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta presentada por la Empresa AMERICA NEUMATICOS S.A., considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es un documento de carácter sustancial y sustentado en los siguientes artículos del Decreto Nº 21909 – Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

Art. 58: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como **la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60: Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida**;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

GOBERNACION DEPARTAMENTO CONCEPCION

Art.61: Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

1. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

FLATWORLD SOLUTIONS S.A.: en verificación a la planilla de oferta presentada se observa un error en el monto total del ítems 2, por lo que el total para ese ítem debió ser Gs. 22.800.000.- (Guaranies Veinte y dos millones ochocientos mil) y el monto total de la oferta a Gs. 239.200.000 (Guaranies Doscientos treinta y nueve millones doscientos mil).
Se presenta la planilla con errores aritméticos:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	8	CUBIERTA 1000X20 LISO	2.000.000	16.000.000
2	12	CUBIERTA 1000X20 SEMIPANTANERA	1.900.000	16.564.800
3	10	CAMARA 1000X20	200.000	2.000.000
4	10	CAMISA 1000X20	70.000	700.000
5	6	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL LISO	1.755.000	10.530.000
6	11	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL SEMIPANTANERA	2.000.000	22.000.000
7	12	CUBIERTA 17.5/25	5.500.000	66.000.000
8	12	ANILLO DE GOMA 17.5/25	135.000	1.620.000
9	12	CAMARA PARA 17.5/25	360.000	4.320.000
10	9	CUBIERTA 14.00X24	4.350.000	39.150.000
11	5	CAMARA 14.00X24	320.000	1.600.000
12	4	CUBIERTA 12.5/80-18 1-3 12PLY	2.165.000	8.660.000
13	4	CUBIERTA 21L-24 R-4 12PLY	7.500.000	30.000.000
14	3	CUBIERTA 235/75R16 RADIAL	400.000	1.200.000
15	4	CUBIERTA 215/75R17.5 RADIAL LISA	850.000	3.400.000
16	4	CUBIERTA 185/65R15 RADIAL	330.000	1.320.000
17	6	CUBIERTA 265/60R18 RADIAL	950.000	5.700.000
18	4	CUBIERTA 235/75R15	550.000	2.200.000
		Precio Total		**232.964.800**

Se notificó a la Empresa Flatworld Solutions S.A. del error aritmético en el ítem 2, remitiendo una planilla corregida y

solicitando su aceptación por la corrección y el nuevo monto total de la oferta a Gs. 239.200.000 (Guaranies Doscientos treinta y nueve millones doscientos mil).

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	8	CUBIERTA 1000X20 LISO	2.000.000	16.000.000
2	12	CUBIERTA 1000X20 SEMIPANTANERA	1.900.000	22.800.000
3	10	CAMARA 1000X20	200.000	2.000.000
4	10	CAMISA 1000X20	70.000	700.000
5	6	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL LISO	1.755.000	10.530.000
6	11	CUBIERTA 275/80R22.5 RADIAL SEMIPANTANERA	2.000.000	22.000.000
7	12	CUBIERTA 17.5/25	5.500.000	66.000.000
8	12	ANILLO DE GOMA 17.5/25	135.000	1.620.000
9	12	CAMARA PARA 17.5/25	360.000	4.320.000
10	9	CUBIERTA 14.00X24	4.350.000	39.150.000
11	5	CAMARA 14.00X24	320.000	1.600.000
12	4	CUBIERTA 12.5/80-18 1-3 12PLY	2.165.000	8.660.000
13	4	CUBIERTA 21L-24 R-4 12PLY	7.500.000	30.000.000
14	3	CUBIERTA 235/75R16 RADIAL	400.000	1.200.000
15	4	CUBIERTA 215/75R17.5 RADIAL LISA	850.000	3.400.000
16	4	CUBIERTA 185/65R15 RADIAL	330.000	1.320.000
17	6	CUBIERTA 265/60R18 RADIAL	950.000	5.700.000
18	4	CUBIERTA 235/75R15	550.000	2.200.000
		Precio Total		**239.200.000**

Habiendo quedado el monto total de la oferta de la Empresa Flatworld Solutions S.A en Gs. 239.200.000. (Guaranies Doscientos treinta y nueve millones doscientos mil), se verificó el cumplimiento con la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, cuyo requerimiento establecido en el PBC es de 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la oferta, debiendo ser el monto de la Garantía de Mantenimiento de oferta Gs. 7.176.000. (Guaranies Siete millones ciento setena y seis mil), la Empresa Flatworld Solutions S.A., presentó Garantía de Mantenimiento de Ofertas por un capital máximo asegurado de Gs. 7.000.000 (Guaranies Siete millones), monto que no alcanza el 3% (tres por ciento) requerido en el PBC.

El Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta presentada por la Empresa FLATWORLD SOLUTIONS S.A., considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es un documento de carácter sustancial y sustentado en los siguientes artículos del Decreto N° 21909 – Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

Art. 58: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como **la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60: Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida**;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art.61: Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

1. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.: en verificación de la oferta presentada, se observa que el formulario de oferta no se encuentra debidamente completado y firmado. Además el monto total de la oferta Gs. 321.132.500 (Guaranies Trescientos veinte y un millones ciento treinta y dos mil quinientos) supera ampliamente las previsiones presupuestarias de la Contratante que es de Gs. 252.457.600. (Guaranies Doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos).

El Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta presentada por la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., considerando que el formulario de oferta es un documento sustancial y sustentado en los siguientes artículos del Decreto N° 21909 – Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

Art. 58: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL CONCEPCIÓN

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, **la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados**, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60: Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art.61: Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

1. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Además considerando el **Art. 30** de la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03 – Declaración de licitación Desierta
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN

Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Por todo lo expuesto los miembros de éste Comité recomiendan la Declaración Desierta del Llamado a Concurso de Oferta 02/2017 – Adquisición de Cubiertas con ID Nº 326.268, sustentada en el Art. 30 de la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03, por los siguientes casos indicados en el inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Salvo mejor parecer del Sr. Gobernador es nuestro Dictamen.

Arq. Natalia Abente Sánchez
Secretaria de Obras Públicas

Pablo Rodrigo David Martínez S.
Asistente Administrativo.

Abog. Aldo Coronel
Asesor Jurídico.

El presente dictamen es refrendado por el CPN. Adriano Daniel Arredondo V.,
Responsable Unidad Operativa de Contratación.